



PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO, LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS, AMBAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y UNICEF COMITÉ NAVARRA, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

Pamplona, a 16 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Joseba Asiain Albisu, Director General de Presidencia y Gobierno Abierto del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra.

De otra, Dña. Inés Francés Román, Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra.

Y de otra, D. Miguel Fermín Aguirre Errea, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español, (en adelante UNICEF Comité Español), con CIF G-84451087, entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio social en la calle Mauricio Legendre, 36 bajo, Madrid, facultada para suscribir el presente Protocolo por acuerdo del Patronato de la Fundación UNICEF-Comité Español de fecha 6 de octubre de 2007, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova el día 21 de noviembre de 2007 con el número cuatro mil ciento treinta de su Protocolo, en su calidad de Presidenta de UNICEF Comité Navarra y Patrono de la Fundación UNICEF Comité Español.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose



mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Protocolo General y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La participación de los niños y niñas se reconoce en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por las Cortes Generales del Estado el día 30 de noviembre de 1990 (publicado en el BOE nº 313, de fecha 31 de diciembre de 1990).

La citada Convención ha transformado el modo en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo. Ésta deja de ser considerada únicamente como un sujeto de protección para pasar a reconocerse a los niños y niñas como sujetos de derechos, y en concreto, a reconocer su protagonismo social y sus derechos de ciudadanía, entre los que se encuentra su derecho a la participación social.

En este sentido, su artículo 12 recoge que el Estado “garantizará al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez”. Asimismo, se recoge como un derecho fundamental, el derecho a recibir una adecuada información y ser escuchados en los asuntos que les afecten.

También se recogen otros derechos o libertades relacionados con esa condición activa de ciudadanía, entre otros, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de asociación, la protección de la vida privada y el derecho a una información adecuada.

Segundo. La Agenda 2030 de Naciones Unidas viene a fortalecer el compromiso por la infancia. Se impulsa un desarrollo sostenible bajo el lema de no dejar a nadie atrás, con especial protección en los niños y niñas. Supone además una apuesta por generar sinergias o alianzas y por una mayor participación de la ciudadanía, incluida la



población infantil y juvenil. Más en concreto, en relación con los niños y jóvenes se les considera agentes fundamentales del cambio, añadiendo que encontrarán “en los nuevos Objetivos una plataforma para encauzar su infinita capacidad de activismo hacia la creación de un mundo mejor”. Así pues, los niños, las niñas y jóvenes deben ser directamente interpelados e involucrados en la implementación y en el seguimiento de los ODS.

Además, entre los objetivos del Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030), con el que la Comunidad Foral de Navarra colabora, en el eje transversal 3, referido a promocionar la equidad territorial, entornos protectores, igualitarios, inclusivos y participativos, el 3.5 consiste en garantizar la participación infantil, para que la voz de niños, niñas y adolescentes sea consultada, escuchada y tenida en cuenta en el diseño y ejecución de las políticas que les afectan.

Tercero. Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática de Navarra reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar activamente de forma adecuada a su desarrollo evolutivo y adaptada a la diversidad funcional, en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática, así como para conocer la realidad que vive, descubrir los problemas que más le afectan y aportar soluciones a los mismos, incorporándose progresivamente a la ciudadanía activa.

Además, establece que para hacer efectivo el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de equidad, las instituciones navarras deberán adoptar las disposiciones necesarias.

Cuarto. Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, establece entre sus principios rectores la promoción de una participación significativa, a través de metodologías y canales adaptados y adecuados a la infancia o adolescencia y la sensibilización de la población, especialmente ante situaciones de desprotección. Y que los medios para la participación serán accesibles para las personas con



discapacidad, en función de las edades y madurez, y de la problemática de las personas menores y sus familias.

Su artículo 17 reconoce el Derecho a la participación social y al asociacionismo. Y establece que desde las Administraciones públicas de Navarra se propiciará que cualquier menor pueda participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a intervenir, en función de su desarrollo y capacidad, en aquellas cuestiones que les afecten.

Quinto. El I Plan de Gobierno Abierto de Navarra 2021-2023 establece en su compromiso 3.7 el de impulsar y promover la participación infantil y adolescente. Este compromiso se concreta dentro de sus acciones en la de, entre otras, impulsar alianzas con instituciones y entidades para el impulso y el fomento de la participación infantil y adolescente.

En éste sentido el compromiso 5.4 del citado Plan ya recoge expresamente como una de las alianzas necesarias en el marco del impulso y promoción de la participación infantil y adolescente la alianza con UNICEF.

En esta misma línea, el IV Plan de Gobierno Abierto aprobado por el Gobierno de España ha incorporado como iniciativa de la Comunidad Foral de Navarra la de contribuir al fomento de la participación de la ciudadanía en general y de la infancia y la adolescencia en particular, en la construcción de las políticas públicas, configurando mecanismos y canales que permitan contar con la intervención de la ciudadanía y garantizar así una gestión pública más eficaz, tanto en el ámbito autonómico, como local.

Sexto. El Departamento de Derechos Sociales y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas adscrita al mismo ostentan competencias tanto en cuanto a la elaboración y asistencia de políticas, planes y programas en materia de familias, infancia y adolescencia, como de fortalecimiento, extensión y conexión de espacios de participación, conforme a los artículos 18 del Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía



y Desarrollo de las Personas, y 19 del Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

Séptimo. UNICEF Comité Español trabaja para que todos los niños y niñas del mundo puedan disfrutar de sus derechos tal y como marca la Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF Comité español persigue el objetivo de promover y defender los derechos de los niños y niñas que viven en nuestro país llevando a cabo dos tipos de acciones: las que tienen que ver con la incidencia política basada en el trabajo de análisis e investigación sobre las políticas públicas y la situación de la infancia, y aquellas centradas en la educación sobre los derechos de infancia, y el fomento de su participación, para que sus opiniones se tengan en cuenta en las políticas públicas. En este marco, UNICEF Comité Español viene impulsando la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia que tiene como prioridad el fomento de la participación infantil en el ámbito local.

Octavo. Tanto el Gobierno de Navarra como UNICEF ya vienen colaborando desde hace años en el fomento de la participación de la infancia y la adolescencia dado que, como se ha señalado, es una actuación que comparten. Procede, por tanto, ahora formalizar esta colaboración mediante la firma de éste Protocolo para continuar colaborando y compartiendo esfuerzos en la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, invirtiendo en acciones que supongan una mejora de la sociedad y del bienestar común.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan y conscientes del interés general concurrente en este ámbito de actuación y en beneficio de la población infantil y juvenil acuerdan suscribir el presente Protocolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- OBJETO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN.

1. El presente Protocolo tiene como objeto establecer el marco de actuación común entre el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Presidencia y



Gobierno Abierto y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y UNICEF Comité Español, para hacer efectivo el derecho de los niños y niñas y adolescentes, en su condición de ciudadanía activa, de participar en la toma de decisiones y/o en el diseño de las políticas públicas en las que sean los destinatarios y en aquellos asuntos que les afecten, en la puesta en funcionamiento de la citada política pública y en su evaluación.

2. Para ello se promoverán acciones dirigidas a fomentar que los niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho a la participación, en su condición de agentes de transformación, considerando la creación y fortalecimiento de las estructuras de participación en el nivel local y la estructuración de un espacio de participación a nivel foral en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y el Plan de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra 2021-2023.

2º.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a trabajar de forma colaborativa y cooperativa en la ejecución de las siguientes actuaciones:

- El fomento y apoyo a las entidades locales para la creación y fortalecimiento de Órganos de Participación Infantil en el nivel local. En este sentido se ofrecerá asesoría técnica y acompañamiento a las entidades locales y se fomentará el trabajo en red entre las entidades locales.
- El impulso de acciones de formación y campañas de difusión sobre la participación infantil y adolescente en el diseño y evaluación de las políticas y cuestiones que les afecten. En este sentido y siguiendo con lo establecido en la Ley Foral de Participación Democrática de Navarra 12/2019 se promoverá una formación adecuada relativa tanto al conocimiento de los derechos de participación de los niños, niñas y adolescentes como a la concienciación sobre las obligaciones que al respecto han adquirido los poderes públicos.
- Cualquier actuación dirigida a fomentar la participación infantil y adolescentes.



- El impulso de acciones de sensibilización sobre la importancia de garantizar el derecho a la participación infantil como agentes de transformación.
- La promoción de espacios de participación infantil en el diseño y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia, así como la implementación y seguimiento de la Agenda 2030, con el fin de fortalecer su papel como agentes de cambio. Así mismo, en la medida en que surja la oportunidad, se fomentará la creación espacios de encuentro y de rendición de cuentas por parte de la administración pública.
- La adaptación o creación de materiales en un lenguaje amigable para que los niños niñas y adolescentes conozcan sus derechos relacionados con la participación, y por otro lado, para garantizar que los niños y niñas estén en condiciones de formarse un juicio propio a la hora de debatir y realizar aportaciones durante los procesos de participación.
- Impulsar la creación y regulación del Consejo Navarro de Participación Infantil y Adolescente como órgano consultivo no vinculante y donde participan niños, niñas y adolescentes, para que hagan propuestas a la Administración y opinen sobre los asuntos públicos que les afecten directamente, y reciban la información oportuna sobre los asuntos que les afecten. Para ello, y en su caso, se realizarán las modificaciones normativas necesarias, y se asignarán los recursos necesarios para garantizar un espacio sostenible, dinámico y permanente.

3º.- FINANCIACIÓN

La suscripción del presente Protocolo no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes.

4º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Protocolo se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes



firmantes. Asimismo, dicha comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- En representación de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación o persona en quien delegue y una persona designada por ésta.
- En representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, la persona titular de la Gerencia o persona en quien delegue y una persona designada por ésta
- En representación de UNICEF, Comité Español, el presidente de UNICEF Comité Navarra o persona en quien delegue, así como la coordinadora autonómica de UNICEF Comité Navarra.

3. La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General competente en materia participación o persona en quien delegue. Se reunirá al menos, cada 6 meses y cuando lo requiera cualquiera de las partes firmantes. Será convocada, con una antelación mínima de 5 días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

5º.-VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

1. El presente Protocolo surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de dos años.

2. El presente Protocolo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, mediante la tramitación de la correspondiente Adenda.



6º. EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por el transcurso de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga.

Además, serán causas de resolución:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos derivados del presente Protocolo, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula sexta.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados.

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.
- c) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación vigente.

2. Cuando una de las partes firmantes aprecie la concurrencia de alguna de las causas de resolución, se lo comunicará a la otra parte de forma fehaciente, a través de la presidencia de la Comisión de Seguimiento. La resolución será efectiva en un plazo no superior a un mes desde su comunicación.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 15 días naturales, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento y al resto de sus miembros.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo, con eficacia desde el mismo día de su notificación.

4. La Comisión de Seguimiento adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución por causas distintas a la finalización de su vigencia, se garanticen la finalización de las actuaciones en curso de ejecución.

7º. PUBLICIDAD.

El Protocolo se publicará en el Registro de Convenios, Acuerdos y Planes de Actuación Conjunta.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Protocolo General, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

D. Joseba Asiain Albisu
Director General de
Presidencia y Gobierno Abierto

Dña. Inés Francés Román
Directora Gerente de la
Agencia Navarra de Autonomía
y Desarrollo de las Personas

D. Miguel Fermín Aguirre
Errea, en nombre y
representación de la Fundación
UNICEF Comité Español